

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5691 Subvención en régimen de concurrencia competitiva entre las asociaciones del sector del taxi del término municipal de Cartagena para la adquisición de vehículo de sustitución.

BDNS (Identif.): 870590

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/870590>)

Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva entre las Asociaciones del sector del taxi del término municipal de Cartagena para la adquisición de un vehículo de sustitución.

La concesión de la subvención se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios en esta convocatoria las asociaciones profesionales del sector del taxi en el término municipal de Cartagena.

El beneficiario no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Cartagena.

Disponibilidad económica y máximo a subvencionar

En particular, el número máximo de vehículos de sustitución a subvencionar es de UNO. El beneficiario de la subvención se determinará mediante el presente procedimiento de concurrencia pública y en función de los criterios objetivos de selección regulados por las presentes bases.

El Ayuntamiento de Cartagena aportará un importe máximo de veintidós mil quinientos euros por la adquisición de un vehículo de sustitución.

El importe de la subvención no excederá del 100 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad.

Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes

La solicitud presentada deberá contener cumplimentados los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria y que comprenden:

- Solicitud de la subvención.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos del artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

- Certificado de titularidad de cuenta bancaria con IBAN.
- Factura emitida por el proveedor, en caso de que ya haya sido adquirido el vehículo de sustitución, siempre que la compra se haya efectuado con fecha posterior al 01/01/2025.
- Presupuesto/documento que obligue a las partes al suministro del vehículo de sustitución con anterioridad al 31/12/2025.

Criterios objetivos para valorar la solicitud.

Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá al n.º de licencias de taxi con las que cuente la asociación profesional del sector.

Forma de pago y justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100% de la ayuda concedida, tramitándose de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención.

Para la justificación de la subvención otorgada deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Factura de adquisición del vehículo de sustitución.
2. Declaración de haber realizado la inversión que fundamenta la concesión de la subvención; de otros ingresos o ayudas solicitadas o percibidas para la misma finalidad, y de que el importe de estos ingresos o ayudas sumado al de la presente subvención, no supera, en ningún caso, el coste total de la inversión realizada.
3. Justificante acreditativo del pago de dicha factura. Las facturas deberán estar suficientemente desglosadas acreditando cada uno de los gastos en que se haya incurrido y demás documentos de valor probatorio equivalente admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, no se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €. En caso de pagos inferiores a 1000 euros efectuados en metálico, se presentará diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el resto de los casos.
4. Fotografía que acredite que el taxi lleva en un lugar visible un adhesivo que informe que la adquisición del vehículo de sustitución ha sido financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Reintegro.

Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en su conjunto o aisladamente, superen el coste de la adquisición del vehículo de sustitución, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Cartagena, 18 de noviembre de 2025.—El Concejal suplente del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Pablo Braquehais Desmonts.